GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1a SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVI - TOMO DXXII - **Nº 138**
CORDOBA, (R.A.) **MIÉRCOLES 23 DE JULIO DE 2008**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

Instruyen a la Secretaría de Ingresos Públicos

Para que disponga el cumplimiento de la presente Resolución.

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 190

Córdoba, 16 de julio de 2008

VISTO: El expediente Nº 0473-037466/2008, las competencias conferidas a este Ministerio en el Capítulo 2 del Título II del Decreto Nº 2174/07, ratificado por la Ley Provincial Nº 9454 que establece la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial y los objetivos de política tributaria oportunamente trazados por el mismo con el fin de acentuar el ejercicio de la función pública al servicio del ciudadano.

Y CONSIDERANDO:

Que durante el pasado año, esta Provincia, ha culminado un proceso de sistematización y reordenamiento de todas las normativas dictadas por las dependencias de este Ministerio, con el objetivo de mejorar, no sólo la relación fisco-contribuyente, sino también contribuir al ordenamiento interno del Estado Provincial.

Que esta circunstancia, sin precedentes en la República Argentina, implicó la derogación de las normas oportunamente dictadas, reemplazadas por nuevos textos que, al estar sujetos a una actualización constante y permanente, facilitan el reconocimiento de los derechos y el cumplimiento voluntario de las obligaciones a cargo de los ciudadanos.

Que con ello se evita la dispersión y acumulación de disposiciones normativas dictadas a través de los años, muchas de las cuales ya habían perdido vigencia, fueron modificadas y/o necesitaban ser readaptadas conforme la dinámica y exigencias actuales.

Que lo expresado implica economía de esfuerzos e importantes ventajas en el accionar de los ciudadanos, contribuyentes, asesores, administración tributaria y otras dependencias de este Ministerio.

Que esta sistematización y reordenamiento normativo ha merecido el reconocimiento nacional e internacional en los ámbitos gubernamentales, profesionales, empresariales, universitarios, entre otros, atento las características e importancia de la labor realizada, destacando el aporte concreto para el logro del principio de certeza y precisión en la aplicación de las normas tributarias, registrales, catastrales y de administración financiera.

Que en esta oportunidad se estima conveniente propiciar, en las dependencias de la Secretaría de Ingresos Públicos de este Ministerio, una minuciosa tarea para cubrir vacíos normativos en las materias señaladas precedentemente y/o para interpretar normas que pudieren generar diferentes criterios de aplicación, todo ello con la finalidad de atender ahora en profundidad, otra faceta que regula la relación del Estado con los ciudadanos, es decir la certeza y precisión.

Que para el logro de los objetivos señalados se advierte la conveniencia que las dependencias que resulten alcanzadas por la tarea encomendada se avoquen a analizar situaciones que merecerían ser completadas, interpretadas o aclaradas.

Que dicha tarea se deberá realizar respetando los derechos oportunamente adquiridos, disponiendo para cada caso una vigencia razonable de la nueva norma, conservando los efectos todos los actos jurídicos ejecutados o que se hubieran perfeccionado con anterioridad a la vigencia de las nuevas normas.

Que estos principios unidos a la seguridad jurídica en la aplicación de las normas, son factores que contribuyen adecuadamente para mejorar y fortalecer la relación fisco-contribuyente, facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y lograr el afianzamiento y radicación de nuevas inversiones en la Provincia.

Que para la concreción de los objetivos planteados se estima conveniente y oportuno invitar a participar a instituciones vinculadas con las temáticas que oportunamente se analizarán así como a especialistas de reconocida trayectoria en cada materia.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Asesoría Fiscal mediante Nota Nº 39/08 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 391/08,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Secretaría de Ingresos Públicos para que, a través de la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal, disponga los procedimientos y mecanismos necesarios a los fines de que cada una de las Direcciones y Organismos bajo su dependencia, en sus respectivos ámbitos, efectúen un relevamiento de situaciones que de conformidad a la legislación vigente, requieran ser aclaradas y/o interpretadas.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que las dependencias involucradas en la tarea encomendada a través del artículo precedente son: Dirección General de Rentas, Dirección de Catastro, Registro General de la Provincia y Dirección de Policía Fiscal.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría de Ingresos Públicos a propiciar, conforme lo estime pertinente, la participación de entidades profesionales, empresariales o de personas de reconocida trayectoria en sus respectivos ámbitos de actuación.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 189

Córdoba, 16 de julio de 2008

VISTO: El expediente Nº 0473-037438/2008, lo dispuesto por los artículos 77 y 144 del Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias-, los artículos 95 y 101 de la Ley Impositiva Nº 9443, el Decreto Nº 702/01 y la Resolución Ministerial Nº 382/08.

Y CONSIDERANDO:

Que por los artículos 77 y 144 del Código Tributario Provincial, este Ministerio se encuentra facultado a establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que conforme el artículo 95 de la Ley Impositiva Nº 9443, el Ministerio de Finanzas deberá determinar el número de cuotas en que podrá efectuarse el pago de los tributos provinciales.

Que el artículo 101 de la misma Ley, establece que el Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial -de corresponder- y el Impuesto a la Propiedad Automotor, será reducido en un treinta por ciento (30%) solo cuando aquellas obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el período fiscal 2007 inclusive, sean regularizadas hasta el 30 de junio de 2008.

Que asimismo, el referido artículo, dispone que el incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección General de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el cien por ciento (100%) del monto anual, con más sus accesorios, en caso de corresponder.

Que mediante la Resolución Nº 382/07 de este Ministerio, se establecieron los plazos y fechas de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y pago de los impuestos provinciales, encontrándose pendiente de establecer la fecha de vencimiento para el ingreso del importe reducido, que corresponderá abonar a aquellos contribuyentes para los cuales se verifiquen las condiciones previstas en el artículo 101 de la Ley Impositiva Nº 9443.

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCION Nº 189

Que por otra parte, resulta necesario precisar la fecha de vencimiento para el pago del importe reducido derivado de las cuotas extraordinarias que dispone el Decreto Nº 702/01.

Que a efectos de cumplimentar normalmente los tiempos que insumen los procesos de emisión y distribución de las liquidaciones, corresponde establecer con la debida antelación, la fecha de vencimiento del importe aludido precedentemente.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por Nota Nº 38/08 de la Dirección de Asesoría Fiscal y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 373/08,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que el pago del importe reducido del Impuesto Inmobiliario incluida la Tasa Vial -de corresponder- y/o del Impuesto a la Propiedad Automotor, por incumplimiento por parte del contribuyente conforme lo previsto en el artículo 101 de la Ley Impositiva Nº 9443, deberá efectuarse hasta el 18 de noviembre de 2008, con excepción de lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 2º.- El pago del importe reducido previsto en el artículo anterior, correspondiente a las cuotas extraordinarias generadas por diferencias de Impuesto Inmobiliario Básico, Adicional y Tasa Vial de las propiedades urbanas y rurales, que surjan como consecuencia de rectificaciones en la valuación de dichos inmuebles, deberá efectuarse hasta la fecha prevista en el Decreto Nº 702/01 para el ingreso de la cuota extraordinaria de la anualidad 2008.

ARTÍCULO 3º.- La Dirección General de Rentas dictará las normas que se requieran para la aplicación de las presentes disposiciones y determinará la forma y oportunidad en que operará el débito automático para el caso de los contribuyentes adheridos a dicho sistema para la anualidad 2008.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

RESOLUCION Nº 4

Córdoba, 15 de julio de 2008

VISTO: El Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial 8.560 Texto Ordenado de 2004, define a la Autoridad de Control de Tránsito a la Policía de Tránsito de la Provincia u otra fuerza de seguridad que, previo acuerdo, designe el Ministerio a cargo de la seguridad vial y/o el organismo que determine la autoridad municipal o comunal en las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habilitado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito.

Que de conformidad a lo dispuesto, por el Art. 10º de la Ley Nº 8.560 y Art. 10º del Decreto Reglamentario 318/07, la Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito implementó los cursos de capacitación referidos por dichas normas.

Que el Inciso 6, in fine, del ya citado Art. 10 del Decreto Reglamentario de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial, determina que se otorgarán Certificados y/o diplomas que correspondan.

Que en virtud de ello, corresponde asignar la matrícula correspondiente a las Autoridades de Control de Tránsito que controlen y regulen el tránsito de las rutas provinciales, nacionales y jurisdicciones adheridas a la Ley Provincial de Tránsito Nº 8.560.

Que Área Legales de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito ha tomado la intervención que le compete, mediante el Dictamen Nº 003/2008.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

PRIMERO.- HABILITAR a las Autoridades de Control capacitadas conforme al Artículo 5º de la Ley Provincial de Tránsito Nº 8560, nominados en el Anexo 1 que forma parte de la presente, donde constan los datos personales y el Acta de evaluación correspondiente;

SEGUNDO.- ORDENAR que, por los canales pertinentes, se incorpore al registro de esta Dirección de Prevención de Accidentes, al personal nominado en dicho Anexo.

TERCERO.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCION SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO, SITA EN AV. RICHIERI ESQ. GOBERNADOR ROCA - 1º PISO - CORDOBA CAPITAL.

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 928

Córdoba, 19 de Junio de 2008

VISTO: El Decreto Nº 2356/07.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado instrumento legal dispuso la realización del Censo Provincial de Población en todo el territorio de la Provincia durante los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de Agosto del corriente año, declarando a dicho operativo de Interés Provincial.

Que mediante el citado dispositivo se facultó al señor Secretario General de la Gobernación a dictar las normas que fueren necesarias para la correcta ejecución del operativo censal, determinando las sumas que por cualquier concepto corresponda liquidar a las personas que intervengan en el proceso, autorizándolo a contratar en forma directa la adquisición de bienes de consumo, servicios no personales y bienes de capital.

Que dicho operativo ha sido declarado de Interés Provincial atento a la relevancia que revisten los censos de población para todos los niveles de Gobierno dado que el conocimiento del desarrollo demográfico permite elaborar planes y acciones de gestión más eficientes y sustentables.

Que la ejecución de dicho proceso en forma eficaz y eficiente requiere de la ejecución de un considerable cúmulo de tareas para lo cual resulta imprescindible contar con los recursos humanos de modo tal que ello posibilite su coordinación en calidad, cantidad y oportunidad necesarias.

Que para ello es imprescindible la creación de una estructura transitoria de recursos humanos y el dictado del instrumento legal que posibilite la coordinación de los mismos a fin de asegurar el eficaz cumplimiento del fin público asignado.

Que a efectos de dotar de celeridad a dicho procedimiento, corresponde - en esta instancia - facultar al señor Secretario General de la Gobernación a efectuar las designaciones y contrataciones de recursos humanos necesarios para el cumplimiento del citado operativo, estableciendo - en el último supuesto - las condiciones de la contratación.

Por todo ello, lo dispuesto por el artículo 144 inc. 1º de la Constitución de la Provincia de Córdoba;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- FACULTASE al señor Secretario General de la Gobernación a efectuar las designaciones y contrataciones de recursos humanos necesarios a los fines de la realización del Censo Provincial de Población en todo el territorio de la Provincia que tendrá lugar los días veintisiete (27) y veintiocho (28) de Agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- DISPONESE que los trámites y presentaciones necesarias para llevar a cabo el Operativo Censal, quedan calificados como prioritarios y de reconocida urgencia, debiendo tramitarse como de urgente despacho.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1054

Córdoba, 10 de Julio de 2008

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al Dr. Rafael Aranda, en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nº 15 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir cargos de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 8802.

Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Dr. Rafael Aranda, quien habiendo obtenido 86,364 de puntaje total resultó segundo (2º) en el orden

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 2267

Córdoba, 22 de Julio de 2008

Y VISTO: El Expediente Nº 0048-030581/2008 del que surge que, a instancia de la Subsecretaría de Transporte, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, mediante Resolución Nº 061/08, autoriza a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 un incremento de la tarifa vigente del veintidós por ciento (22%), proponiendo su ratificación por el Poder Ejecutivo.

Todo ello, atento presentación promovida por la Federación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (FETAP) de fecha 16/05/2008.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/07/2008 se remiten las presentes actuaciones al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), a los fines de la realización de la audiencia pública prevista por el artículo 20 de la Ley Nº 8835 (redacción según Ley Nº 9318). En efecto, el citado artículo dispone que se deberá convocar a audiencia pública "... cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".

Que la finalidad de la referida convocatoria es asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de decisión respectiva, como así también un ámbito público participativo.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP Nº 10/2007 dispone (artículo 5 - Convocatoria) que "(...) la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP" debiendo contener los avisos respectivos: a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de la audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente (artículo 8 - Contenido de los avisos).

Que así las cosas, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de Audiencia Pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el territorio provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación, con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen Nº 24/2008 de la Gerencia Legal y Técnica, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CONVOCÁSE a Audiencia Pública, conforme al Anexo Único de la presente, a los fines del tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias de un incremento de la tarifa vigente del veintidós por ciento (22%).

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dése copia.

DR. RODY WILSON GUERREIRO
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. LUIS GUILLERMO ARIAS
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. JORGE ANDRÉS SARAVIA
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. ALBERTO MARCOS ZAPIOLA
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ING. RUBÉN ALBERTO BORELLO
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

DR. ROBERTO ANTONIO ANDALUZ
DIRECTOR
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO UNICO

OBJETO: Tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros de la Provincia de Córdoba reguladas por la Ley 8669 y sus modificatorias de un incremento de la tarifa vigente del veintidós por ciento (22%).

LUGAR Y FECHA: Complejo Ferial Córdoba Feriar (Pabellón Amarillo) - 5 de agosto de 2008, 10,00 hs.

LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN: ERSEP, Rosario de Santa Fe 238 - Gerencia de Transporte.

PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PRETENSIONES Y PRUEBA: 31 de julio de 2008. - ERSEP, Rosario de Santa Fe 238 - Gerencia de Transporte.

PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCIÓN GENERAL ERSeP Nº 10/2007:

1) Apertura de la Audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación. Incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
4) Elaboración de un Informe concerniente a lo actuado en la Audiencia Pública.
5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la Audiencia Pública prorrogables por hasta quine (15) días más.

2 días - 24/07/2008.-

---

de mérito remitido.

Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 2 de julio del año 2008, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2099/08, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.

Que en consecuencia, cumpliendo los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Dr. Rafael Aranda, en el cargo mencionado.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al Dr. Rafael Aranda (M.I. Nº 13.373.010), en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Quinta Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese al tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1065

Córdoba, 10 de Julio de 2008

VISTO: El artículo 32 inciso 24 de la Ley 9454 y el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario General de la Gobernación debe entender en todo lo referente a seguros de los agentes y bienes del estado provincial, de conformidad a lo establecido por el artículo 32 inciso 24 de la Ley 9454.

Que sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006 declara específicamente en el señor Fiscal de Estado la facultad de resolver reclamos de terceros damnificados en siniestros protagonizados por vehículos resguardados en el Área de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores de la Provincia, hasta el valor equivalente al Índice treinta (30) fijado por la ley anual de presupuesto.

Que corresponde modificar el citado artículo 3 de Decreto Nº 1431/2006 a fin de que sea el titular del área bajo cuya jurisdicción se encuentra la Dirección de Seguro de Vida y Resguardo del Automotor quien pueda resolver los reclamos de terceros damnificados en los siniestros aludidos.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 144 inciso 18º de la Constitución Provincial, el artículo 32 inciso 24º de la Ley 9454 y el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICASE el artículo 3 del Decreto Nº 1431/2006 de fecha 3 de noviembre de 2006, el que quedará redactado por la siguiente manera:

"Artículo 3º: DECLARASE específicamente en el señor Secretario General de la Gobernación la facultad de resolver reclamos por terceros damnificados en siniestros protagonizados por vehículos resguardados en el Área de Seguro de Vida y Resguardo de Automotores de la Provincia, hasta el valor equivalente al índice treinta (30) fijado por la ley anual de presupuesto".

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado y firmado por el Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CR. ÁNGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

CR. RICARDO ROBERTO SOSA
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 40

Córdoba, 15 de julio de 2008

VISTO: El expediente Nº 0032-033698/2008 por el cual se gestiona el llamado a Licitación Nº 16/08 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio Integral de limpieza de las instalaciones del Registro General de la Provincia sito en la intersección de las calles Luis de Azpeitía y Santa Cruz y del edificio sito en Rosario de Santa Fe 757 de esta Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901(T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 9441, la Afectación Preventiva Nº 2299/08 realizada por la Dirección General de Administración y su informe de fs. 29 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 375/08,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 16/08, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un servicio integral de limpieza de las instalaciones del Registro General de la Provincia sito en la intersección de las calles Luis de Azpeitía y Santa Cruz y del edificio sito en Rosario de Santa Fe 757 de esta Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que regirá la licitación autorizada por el Artículo anterior, el que como Anexo I con diecisiete (17) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL ($ 384.000.-), se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período agosto-diciembre de 2008, $ 80.000.- al Programa 155, Partida Principal 03, Parcial 16 "Servicios de Limpieza, Lavado y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2009, $ 192.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2009" y por el período enero-julio de 2010, $ 112.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010".

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 45

Córdoba, 16 de julio de 2008

VISTO: El expediente Nº 0032-033811/2008 por el cual se gestiona el llamado a Licitación Nº 18/08 a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un Servicio de mantenimiento y alquiler de fotocopiadoras con destino al Registro General de la Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de su adjudicación.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando el Pliego Particular de Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 106 de la Ley Nº 7631, 13 de la Ley Nº 5901(T.O. Ley Nº 6300) en concordancia con lo previsto en el artículo 31 de la Ley Nº 9441, la Afectación Preventiva Nº 2577/08 realizada por la Dirección General de Administración y su informe de fs. 15 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al Nº 399/08,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Nº 18/08, a realizarse por intermedio de la Dirección General de Administración de este Ministerio, con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y alquiler de fotocopiadoras con destino al Registro General de la Provincia, por el término de veinticuatro (24) meses a partir de su adjudicación.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR en todos sus términos el Pliego Particular de Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas que regirá la licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con cuatro (4) y tres (3) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil ($ 444.000.-), se imputará a Jurisdicción 1.15 -Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período julio-diciembre de 2008, $ 111.000.- al Programa 155, Partida Principal 03, Parcial 02 "Alquileres y Derechos" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2009, $ 222.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2009" y por el período enero-junio de 2010, $ 111.000.- a la Cuenta "Anticipo Año 2010".

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. EDUARDO J. GAUNA
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE CATASTRO

RESOLUCIÓN INTERNA N° 0003117

Córdoba, 16 de Noviembre de 2007

VISTO que el Departamento Valores ha procedido a fijar los valores por metro cuadrado cubierto para las construcciones terminadas en el año 2008;

Y CONSIDERANDO:
QUE los mismos se han determinado en base a las disposiciones contenidas y procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley N° 5057 y artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 7949/69;
QUE por lo expresado, corresponde aprobar los valores de las edificaciones propuestos para el año 2008: 1° categoría: $ 367,61; 2° categoría: $ 275,71, 3° categoría:. $ 183,80, 4° categoría: $ 91,91, 5° categoría: $ 45,95; en relación a la Categoría Social, atento a la Resolución Normativa N° 1/2004, Título 1, Punto 1.5, quienes acrediten los requisitos establecidos en la misma, se podrán beneficiar con una reducción de hasta el 50%, en las mejoras tomando como base la 4° categoría de edificación según Tabla Vigente de la Dirección de Catastro de la Provincia;
ATENTO ello, dispositivos legales citados y en ejercicio de las facultades acordadas por la Ley de Catastro N° 5057,

EL DIRECTOR DE CATASTRO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar los Valor Unitarios Básicos de las edificaciones terminadas en el año 2008, de acuerdo a la tabla que se acompaña y que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. CIVIL RAÚL ARANCIBIA
DIRECTOR

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 1053

Córdoba, 10 de Julio de 2008

VISTO: El acuerdo solicitado a la Legislatura de la Provincia de Córdoba, para designar al Dr. Guillermo Pedro Bernardo Tinti, en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de la Ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo Nº 15 del año 2008 el Consejo de la Magistratura, una vez cumplidos los trámites de rigor, confeccionó el orden de mérito correspondiente a los participantes del concurso para cubrir cargos de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, remitiendo el listado con el puntaje obtenido por cada uno de los seleccionados, en virtud de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley Nº 8802.
Que este Poder Ejecutivo, en los términos del Decreto Nº 2635/99, solicitó a la Legislatura de la Provincia prestara acuerdo para designar al Dr. Guillermo Pedro Bernardo Tinti, quien habiendo obtenido 87,148 de puntaje total resultó primero (1º) en el orden de mérito remitido.
Que la Legislatura Provincial, en sesión pública del día 2 de julio del año 2008, prestó el acuerdo solicitado por Resolución R-2100/08, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 104 inciso 42 de la Constitución Provincial.
Que en consecuencia, cumplimentando los requisitos legales y constitucionales corresponde proceder a la designación del Dr. Guillermo Pedro Bernardo Tinti, en el cargo mencionado.
Por ello, lo dispuesto por la Ley Nº 8802 y modificatorias; y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144 inciso 9 y 157 de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNASE al Dr. Guillermo Pedro Bernardo Tinti (M.I. Nº 16.409.169), en el cargo de Vocal de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Primera Nominación de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la Ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a la Jurisdicción 3.00, Programa 900, Partida Principal 01, Partida Parcial 01, Grupo 26, cargo 010, del Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Justicia y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLICESE, comuníquese al tribunal Superior de Justicia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

DR. LUIS EUGENIO ANGULO
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO ÚNICO A LA RESOLUCIÓN Nº 3117

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE LA CONSTRUCCIÓN

ANTIG	AÑO	1°	2°	3°	4°	5°
0	2008	367,61	275,71	183,80	91,91	45,95
1	2007	356,90	267,68	178,45	89,23	44,61
2	2006	348,20	261,15	174,10	87,05	43,52
3	2005	343,06	257,29	171,53	85,76	42,88
4	2004	338,00	253,50	169,00	84,50	42,25
5	2003	334,00	250,05	167,00	83,50	41,75
6	2002	330,76	248,07	165,38	82,69	41,34
7	2001	327,48	245,61	163,74	81,87	40,94
8	2000	324,30	243,22	162,15	81,07	40,54
9	1999	321,14	240,85	160,57	80,28	40,14
10	1998	318,00	238,50	159,00	79,50	39,75
11	1997	314,88	236,16	157,44	78,72	39,36
12	1996	311,84	233,18	155,92	77,96	38,98
13	1995	308,80	231,60	154,40	77,20	38,60
14	1994	305,20	228,90	152,60	76,30	38,15
15	1993	303,60	227,70	151,80	75,90	37,95
16	1992	301,80	226,35	150,90	75,74	37,73
17	1991	300,00	225,00	150,00	75,00	37,50
18	1990	298,80	223,88	149,10	74,33	37,13
19	1989	297,90	223,20	148,20	73,73	36,45
20	1988	297,00	222,75	147,45	72,75	35,70
21	1987	296,70	221,63	146,55	71,63	34,88
22	1986	295,80	219,83	145,05	70,35	33,83
23	1985	294,30	218,25	143,70	68,93	32,85
24	1984	293,10	216,90	141,60	67,50	31,73
25	1983	291,30	214,88	140,25	66,00	30,60
26	1982	289,50	213,30	138,00	64,43	29,40
27	1981	287,40	210,60	136,20	62,85	28,13
28	1980	285,30	208,80	133,65	61,20	26,63
29	1979	283,20	206,55	131,25	59,40	25,24
30	1978	281,10	204,08	129,00	57,53	23,63
31	1977	279,00	202,05	126,30	55,50	22,01
32	1976	276,60	199,58	123,75	53,63	20,25
33	1975	273,90	197,10	120,60	51,53	18,38
34	1974	271,50	194,40	117,75	49,35	16,76
35	1973	268,80	192,15	115,05	47,50	15,00
36	1972	266,10	189,00	112,05	44,93	13,50
37	1971	263,40	186,30	109,05	42,60	11,63
38	1970	260,40	183,38	105,60	40,43	10,50
39	1969	257,10	180,45	102,30	38,03	9,38
40	1968	254,10	177,75	99,00	35,48	8,06
41	1967	250,50	174,38	95,25	33,38	7,13
42	1966	248,10	171,68	91,80	31,28	5,63
43	1965	244,50	168,30	88,50	28,95	5,63
44	1964	241,50	165,38	84,75	26,93	5,63
45	1963	238,20	161,33	81,00	24,98	5,63
46	1962	234,90	157,95	77,70	23,25	5,63
47	1961	213,60	154,13	74,85	21,53	5,63
48	1960	227,70	150,75	71,85	19,80	5,63
49	1959	224,10	146,70	69,15	18,38	5,63
50	1958	219,60	142,88	66,75	17,10	5,63
51	1957	215,40	139,73	64,50	15,75	5,63
52	1956	212,40	136,58	62,25	14,70	5,63
53	1955	207,00	132,30	60,00	13,73	5,63
54	1954	203,10	128,70	57,90	12,75	5,63
55	1953	198,60	124,88	55,95	12,15	5,63
56	1952	194,40	121,95	54,30	11,63	5,63
57	1951	189,90	118,80	52,05	11,25	5,63
58	1950	185,40	114,75	50,40	11,25	5,63
59	1949	181,20	111,38	48,75	11,25	5,63
60	1948	177,00	107,33	46,80	11,25	5,63
61	1947	171,60	103,50	45,15	11,25	5,63
62	1946	167,40	99,68	43,50	11,25	5,63
63	1945	162,60	96,75	42,15	11,25	5,63
64	1944	158,10	93,15	40,50	11,25	5,63
65	1943	153,00	90,00	39,15	11,25	5,63
66	1942	148,50	87,30	37,50	11,25	5,63
67	1941	144,00	83,25	36,00	11,25	5,63
68	1940	139,50	80,33	34,50	11,25	5,63
69	1939	135,00	77,63	33,00	11,25	5,63
70	1938	130,50	74,70	31,65	11,25	5,63
71	1937	126,60	71,33	30,15	11,25	5,63
72	1936	122,40	68,85	28,65	11,25	5,63
73	1935	117,90	65,70	27,03	11,25	5,63
74	1934	114,30	63,00	26,25	11,25	5,63
75	1933	110,40	60,30	25,20	11,25	5,63
76	1932	106,50	57,60	23,85	11,25	5,63
77	1931	103,20	54,90	22,50	11,25	5,63
78	1930	99,00	52,65	22,50	11,25	5,63
79	1929	95,40	49,95	22,50	11,25	5,63
80	1928	92,10	47,70	22,50	11,25	5,63
81	1927	87,90	45,45	22,50	11,25	5,63
82	1926	85,20	42,98	22,50	11,25	5,63
83	1925	81,60	41,40	22,50	11,25	5,63
84	1924	78,60	39,38	22,50	11,25	5,63
85	1923	75,00	37,13	22,50	11,25	5,63
86	1922	72,00	35,33	22,50	11,25	5,63
87	1921	69,00	33,75	22,50	11,25	5,63
88	1920	66,00	33,75	22,50	11,25	5,63
89	1919	63,90	33,75	22,50	11,25	5,63
90	1918	61,20	33,75	22,50	11,25	5,63
91	1917	57,90	33,75	22,50	11,25	5,63
92	1916	55,50	33,75	22,50	11,25	5,63
93	1915	53,40	33,75	22,50	11,25	5,63
94	1914	51,30	33,75	22,50	11,25	5,63
95	1913	48,90	33,75	22,50	11,25	5,63
96	1912	46,50	33,75	22,50	11,25	5,63
97	1911	45,00	33,75	22,50	11,25	5,63
98	1910	45,00	33,75	22,50	11,25	5,63

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1585

Córdoba, 11 de Julio de 2008

Publicada en el Boletín Oficial el 22/7/2008.

VIENE DE EDICIÓN ANTERIOR

CUIT	DENOMINACION
27-32071304-3	DUBINI MARIA JAZMIN
27-92349376-5	CASTERA GIMENEZ PATRICIA MARGARITA
30-62921004-7	GARRONE JUAN CARLOS Y OTROS
30-64522281-0	PETROCOR S.R.L.
30-66912613-8	LORENZO PERLO Y CIA S.R.L.
30-66922324-9	RADIO FM CONTACTO S R L
30-70804690-2	LOPEZ FERNANDO - MELICA SERGIO .S.H.
30-70999014-0	MALLAS MAREA S.R.L.
30-71005774-1	L-B S.R.L.
30-71014202-1	LOGIC CICLES S.A.
30-71022020-0	LOPEZ MIGUEL ANGEL Y LOPEZ HUGO RICARDO
30-71041347-5	EUROWERK SA (E F)
30-71044520-2	FIDEICOMISO TAJAMARES
30-71046040-6	MARIAVA SA (E F)
30-71047249-8	EFEX SRL (E F)
30-71048380-5	EZEFA SA (E F)
30-71049317-7	JUAN PABLO CANCA LOPEZ Y JORGE ADRIAN BROGNONI SH
30-71049877-2	GRANJA DANIEL EDUARDO, GRANJA GABRIEL CELESTINO Y GONZALES MARIA S H
30-71050166-8	ORMA SRL (E F)
30-71050712-7	CEIBO SRL (E F)
30-71050749-6	SOLUCIONES Y SERVICIOS SRL (E F)
30-71051256-2	HIERROS NORTE SRL (E F)
30-71051569-3	BRICCHI MARCOS F. Y BUFFA ARIEL M. S.H.
33-71043488-9	BASTION SA (E F)
20-06548239-9	PINOTTI ELIO JOSE
20-07983802-1	TORINO JUAN CARLOS
20-10249269-3	BALLESTEROS JUAN ANDRES
20-10787609-0	ESPINASSI LUIS RENE
20-12995824-4	BRASINI MARIO MANUEL
20-13663953-7	CACHAZA EDUARDO MARCELO
20-13734801-3	FRANCISCO OMAR DARIO
20-14476749-8	CIRRINCIONE ESTEBAN EDUARDO
20-14954089-0	ASTESANO JORGE LUIS
20-14999385-2	BECK HEDMAR RUBEN
20-16229321-5	CASTRO JORGE EDUARDO
20-16372084-2	PELUDE JAIME LORENZO
20-17112744-1	FERNANDEZ HECTOR GABRIEL
20-17149683-8	RISSO ALBERTO JOSE
20-18395851-9	TRUCCO WILDER RAMON
20-20503960-1	TOSORATTI JONNY VICTOR
20-21392900-4	RUIZ MELCHIORI CRISTIAN
20-21402526-5	AZUMENDI DARIO JOSE
20-21410753-9	FARIAS JAVIER MARTIN
20-22508313-5	SAN MARTIN MARIANO
20-23428449-6	NAVARRO BENJAMIN OSVALDO
20-23870902-5	QUI/ONES DANIEL GERMAN
20-24450974-7	THIEME GABRIEL OSCAR
20-24515918-9	MARIN OCHOA LUIS ALEJANDRO
20-24617796-2	MARCHISIO NICOLAS LUIS SANTINO
20-24629572-8	GOMEZ BENITO VALENTIN
20-24991224-8	MONTAÑA GOMEZ SERGIO ALBERTO
20-25471620-1	ARIZA CARLOS GUILLERMO
20-26178007-1	AUSSELLO HERNAN
20-26480185-1	PERETTI ELVIO MARTIN

CONTINÚA EN PÁGINA 6

VIENE DE PÁGINA 5

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1585

20-27176209-8	ORELLANA LEONARDO GABRIEL
20-27423141-7	DIAZ GABRIEL MIGUEL
20-27555968-8	FIOLONE DANIEL ALBERTO
20-27570745-8	TONFONI JULIO HUGO
20-27657271-8	LUNA FONTAN ARIEL HERNAN
20-27672513-1	PEREZ PABLO ERNESTO
20-28027202-8	PEREYRA OSVALDO JAVIER
20-28430070-0	GONZALEZ HORACIO ENRIQUE
20-28815066-5	VERON ESTEBAN FABIAN
20-30566934-3	CABALLERO HECTOR FEDERICO
20-31625886-8	RODRIGUEZ WALTER CARLOS
20-32462490-3	TOLOZA MATIAS EZEQU
20-94036146-0	WU XINGBIAO
23-11991589-9	PAVLOVSKY ROBERTO CARLOS
23-12365289-4	GODOY OLGA MABEL
23-13224967-9	ACOSTA GREGORIO
23-13662433-4	ROCCHICCIOLI MIRIAN CATALINA
23-21408133-4	NAYA MARIA CECILIA
23-22564594-9	ALMAGRO SEBASTIAN
23-26181247-9	SCARO ENRIQUE FABIAN
27-04891570-7	PAREDES JULIA ROSARIO
27-10168197-7	TOBARES REYNA RAMONA
27-11050870-6	LUNA JOSEFA ELENA
27-12533506-9	IANNI SANTA MARGARITA
27-12746495-8	BUSTOS ELISA EUGENIA
27-12778674-2	SOAJE ELENA TERESA
27-12883754-5	STORANI SILVIA BEATRIZ
27-13964881-7	OVIEDO VIVIANA NOEMI
27-14401290-4	GOBETTO GLADYS
27-14643066-5	LO DUCA LILIANA PATRICIA
27-14893921-2	SALMERON OLGA PATRICIA
27-16381902-9	MARTINO ANDREA ELIZABETH
27-17105424-4	PLEITAVINO LIDIA BEATRIZ
27-17370709-1	ETCHETTO MABEL AMANDA
27-18325126-6	KORAP VIVIANA BEATRIZ
27-20193933-5	ANGELI MARIA ANDREA
27-20987152-7	GOMEZ GABRIELA SELENE
27-21466238-3	FERRERO SONIA KARINA
27-21547546-3	MATTALIA CLAUDIA ELIZABETH
27-21670290-0	BRANE MONICA NOEMI
27-21967462-2	HERNANDEZ YOLANDA BEATRIZ
27-22213156-7	CABRERA GABRIELA ALEJANDRA
27-22308308-6	DEPOMPA, MARIANA LUJAN
27-22773648-3	MAMONDE CARINA DEL VALLE
27-23354783-8	STUART FLORENCIA
27-23543057-1	PIERMATEI ZULMA FABIANA
27-24246719-7	TORRES PAOLA KARINA
27-25139378-3	PANONTINI MARIA SOLEDAD
27-25289525-1	MERCADO IVANA VANESA
27-25609763-5	STRUTZKE ROMINA SOLEDAD
27-25643680-4	ANDINO ALICIA DEL MILAGRO
27-25752012-4	CHIALVO MARIA CANDELA
27-25752063-9	ANDINI PAOLA VALERIA
27-25930192-6	ROMANO ALEJANDRA MABEL
27-26210829-0	AVILA MARIA JOSE
27-26275553-9	MUZZIO LORENA ETELVINA
27-26954492-4	ANALIAN VERONICA
27-27869053-4	VENDRAMINI PAOLA ANABEL
27-28655174-8	BELART ROMINA
27-29162913-5	CONTESSI CAROLINA
27-29475629-4	MAGLIANO MARIA EUGENIA
27-29514894-8	SENS MARIA LAURA
27-29794813-5	GHISIGLIERI VERONICA DEL VALLE
27-31414203-4	OZAN PEREIRO CELINA NOEMI
27-92838583-9	FABRE MEDINA CAROLINA ANDREA
30-70891608-7	GRACIANA DECO & PAINT S.A.
30-70932411-6	GORDON S.A.
30-70977953-9	CREAR CONSTRUCCIONES ELECTRICAS SRL
30-71014324-9	ISIS PACK S.A.
30-71014851-8	L Y S SRL
30-71032306-9	DOMINGO ADELA ALEJANDRA Y BAIOCCO JOSE LUIS S.H.
30-71038475-0	PARADA MASCOTA SRL (E F)
30-71046551-3	MENTTES SRL (E F)
30-71049087-9	FIDEICOMISO S.T.I.
30-71051498-0	MEDIPRE SA (E F)
30-71051583-9	LOGISTICA DE CEREALES Y SERVICIOS SA (E F)
30-71051974-5	BURGOS OMAR MARCELO Y BURGOS MARTIN DEL VALLE
30-71052259-2	TOSCANO JUAN PABLO Y OSVALDO HERNAN SH
30-71052900-7	FIORE MARIA L Y ULLATE FACUNDO S DE HECHO
30-71053281-4	PASTRELLO NELSON ANGEL Y OTRO
30-71053644-5	FIDEICOMISO BLUE TOWER
33-71024553-9	IMED SA (E F)
20-05270624-7	BAUDAGNA CARLOS ALBERTO
20-06435671-3	MANCA SALVADOR ANGEL
20-06571857-0	PONTONES GERONIMO DAVID
20-06607078-7	BELEN JORGE PABLO
20-07790652-6	RISTAN GERMAN JORGE
20-07976802-3	TOMBESI ALFREDO EDUARDO
20-08390715-1	MOYANO ALBERTO RUBEN
20-08391861-7	ARZANI LUIS ERNESTO
20-08597434-4	CARIONI RUBEN
20-10834619-2	CHIODI ANGEL EMILIO
20-11106471-8	BOLLATI HUMBERTO MATEO
20-11560159-9	BISSUTTI RODOLFO DANIEL
20-11673697-8	CALCABRINI RICARDO ADOLFO
20-11953610-4	ARTELINO HECTOR ALBERTO
20-12043936-8	CATTELAN HUGO SEBASTIAN
20-12197396-1	CUSICANQUI MARIO RAUL
20-13151201-6	TORRES LUIS HORACIO
20-13441532-1	BORONI MARCELO OBDULIO
20-13824862-4	CORDERO MAURICIO ESTEBAN
20-14256103-5	BOBADILLA DANIEL RAUL
20-14892810-0	AGUILERA ALBERTO CEFERINO
20-14932692-9	PEREYRA, WALDIR ALCIDES
20-16652334-7	RODRIGUEZ JOSE LUIS
20-17207808-8	GUERRA JORGE EDGAR
20-17599143-4	CRUZ JORGE ENRIQUE
20-18565495-9	MOLINA SERGIO ANTONIO
20-20453419-6	ARBELO DARIO CESAR
20-20532869-7	VEGA WALTER HUGO
20-20651746-9	SREDZINSKI NESTOR ALFREDO
20-20785140-0	RODAS WALTER FERNANDO
20-20804282-4	MARCADAL SERGIO PABLO
20-21013317-9	DIAZ WALTER OSVALDO
20-21402075-1	GUZMAN JULIO CESAR
20-21403651-8	CAPPELLO MARCELO SANTIAGO
20-21405277-7	JUAREZ SERGIO DANIEL
20-22035491-2	SAHAKIAN ALEJANDRO SERGIO
20-23787657-2	GIL WALTER JESUS A
20-23897731-3	ROLDAN SERGIO GUILLERMO
20-24876580-2	GALETTO FEDERICO ARIEL
20-26313928-4	MEDINA CHRISTIAN ADRIAN
20-26469439-7	ANTONELLI JUAN CARLOS
20-26535663-0	LEIVA CRISTIAN
20-26907974-7	BRINGAS LUCIANO EZEQUIEL
20-27158494-7	DRUETTA CRISTIAN EDUARDO
20-28149040-1	CAFURE HORACIO SEBASTIAN
20-28934884-1	FERNANDEZ ROQUE ALBERTO
20-29045705-0	NEIFERT CRISTIAN ANDRES
20-31742671-3	AMES AGUSTIN JAVIER
20-32389489-3	ALMANDOZ JUAN JOSE
20-32785583-3	VALE FERNANDO JAVIER
20-44445449-1	HERRERO BENEDICTO MANUEL
23-05162733-4	MAPELLI OFELIA EDITA
23-12596287-4	LOPEZ NORMA VICTORIA
23-18177637-4	CHIAPPERO MARIA GABRIELA
23-23763403-9	TOMASI FERNANDO
23-26723253-9	TESTA ALEJANDRO ANDRES
23-32280652-3	ACEVEDO LUCAS OMAR
24-24841705-2	GHELLI SEBASTIAN
27-04659894-1	QUINTEROS ILDA AURELIA
27-06494049-5	DUCCA NORMA BEATRIZ
27-10365928-6	ZANELLI JESUS MARIA
27-11192927-6	MASSO VILMA DEL CARMEN
27-12745204-6	GARCIA RAMIREZ NORMA CRISTINA
27-13151987-2	AREVALO AIDA
27-13820929-1	RUIZ GLORIA ADRIANA
27-13890356-2	FRANCIA MABEL LILIANA
27-14666711-8	OVIEDO ELSA DORA
27-14839829-7	GARCIA NORMA ESTER
27-14954763-6	FERRATE VIRGINIA EDITH
27-17209999-3	CORREA OLGA BEATRIZ
27-20081566-7	PEREZ ALEJANDRA RAMONA
27-20941113-5	MASSAFARA MARCELA P
27-21720198-0	GELAIN MARIA ALEJANDRA
27-21899437-2	BRIZUELA MARIA GABRIELA
27-22176899-5	FRAGA MARIELA ROXANA
27-22191575-0	BOSSA PAMELA VALERIA RAMONA
27-22322339-2	ANNIBALI GLORIA DEL CARM
27-22774386-2	FERRANDO CAROLA
27-22792157-4	AGUERO MARIEL NELIDA
27-22963705-9	VOGET VIVAS MARIA CAROLINA
27-23046273-4	GALLO ANDREA YANINA
27-24434496-3	ELSTNER NATALIA LORENA
27-25286595-6	CHAVEZ MARIEL ALEJANDRA
27-25363208-4	SALGUERO MORONCINI CLARISA ADRIANA
27-26814185-0	BASUALDO VIRGINIA
27-27079253-2	SALGUERO MARIELA SILVANA
27-27550819-0	ROMERO SILVINA DEL VALLE
27-27653213-3	BARTOLOME VALERIA DOLORES DEL VALLE
27-27871027-6	RODRIGUEZ MARIA ALEJAN
27-29202603-5	GOMEZ FLAVIA ROXANA
27-29715212-8	DE LA ROSA MARIA BELEN
27-30124488-1	GARCIA NIEVAS MARIA CELESTE
27-31118818-1	CAMUSSO ANABELA
27-31558959-8	GONZALEZ RUIZ VALERIA MAGDALENA
27-31863858-1	GARRONE VANESA PAOLA
27-32458470-1	LASA MARIA JOSE
27-32541332-3	CAJAL DANIELA GISEL
27-32888661-3	PEREYRA AGUSTINA PRISCILA
30-61638334-1	EDUARDO A. BORGHI Y CIA S.R.L
30-70943100-1	CASSOL CELIA HERMINIA, LOPEZ GRACIELA VICTORIA, MARTINEZ MAR
30-70959577-2	ESTACION DEL CARMEN S A
30-71024623-4	EDILOG S A
30-71036697-3	FLOR SRL (E F)
30-71045981-5	LA RHUMBA SRL (EN FORMACION)
30-71049462-9	SAF SRL (E F)
30-71049763-6	ROMANO SANTIAGO Y URBANO ROSA
30-71050190-0	DEL PLATA WINES & FOODS SA (E F)
30-71055065-0	EL REY DEL PARAGOLPE S.R.L. (E F)
33-71048657-9	MOTO LIDER SRL (E F)
20-06514044-7	PLANAS CESAR AUGUSTO
20-06571715-9	GAITAN ALBERTO
20-07643489-2	BAUD JUAN RAMON
20-08074727-7	LOPEZ CARLOS ANTONIO
20-08295750-3	FERNANDEZ CAMPON JORGE ALFREDO
20-11387791-0	PEREYRA RICARDO JULIO RAFAEL
20-11747891-3	LENCINA RAUL HUMBERTO
20-11883154-4	PINTOS PAULO CIRILO
20-11997152-8	CHANQUIA ALDO JESUS
20-12420085-8	ALONSO GERARDO
20-12670320-2	CAPPA ROBERTO HERNAN
20-12993578-3	GRISANTI EDUARDO JOSE
20-13822289-7	LEVIT DANIEL TEODORO
20-14536783-3	AGUILERA JUAN CARLOS
20-14916291-8	CALZADA ROBERTO ALDO
20-16184030-1	ODETTO JOSE LUIS
20-16409058-3	GILLI JORGE PABLO
20-16903530-0	BUZZETTI RODOLFO GABRIEL
20-17350396-3	GIMENEZ ROQUE ALBERTO
20-17728652-5	ASIS PAUL EDUARDO
20-18540310-7	AGUERO FABIO RUBEN
20-20475920-1	BARRIONUEVO HECTOR
20-20711851-7	HERRERA GABRIEL
20-21584102-3	CIANCIO EDGARDO ALEXIS
20-22096671-3	JUAREZ CLAUDIO MARCELO
20-22597547-8	ATTI NASIM GUILLERMO
20-22776121-1	LASCANO JOSE SEBASTIAN
20-23196056-3	BOJAR FERNANDO DANIEL
20-23577832-8	HERRERA MARCELO GUSTAVO
20-23664951-3	GODOY LEONARDO GERMAN
20-24706667-6	BLENGINO SERGIO ALCIDES
20-24769847-8	LOZADA JAVIER
20-24884349-8	BEARZOTTI MARIANO
20-25766476-8	SANCHEZ GABRIEL EDGARDO
20-25929749-5	QUINTEROS MARTIN RAUL
20-26159904-0	BOSSA DANIEL HERNAN
20-26162738-9	TORRES LUCIANO MARTIN
20-26862207-2	GOROSTIDI ALEJANDRO DAVID
20-26903754-8	SUAREZ CARLOS ARIEL
20-27247778-8	PERALTA DIEGO JAVIER
20-27407016-2	VALLEJO MARCO DAMIAN
20-27551850-7	DEPETRIS GUILLERMO
20-27671189-0	MARTINEZ JUAN JOSE
20-27880323-7	DIGNANI FEDERICO OMA
20-28025648-0	ESTABRI PABLO GERARDO
20-28044902-5	CARUSO HUGO FABIAN

CONTINÚA EN PRÓXIMA EDICIÓN